

**APRUEBA MODIFICACIÓN A CIRCULAR N° 19/2013,
QUE IMPARTE INSTRUCCIONES DE CARÁCTER
GENERAL A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, SOBRE LA FORMA Y OPORTUNIDAD EN
QUE DEBERÁN INFORMAR AL PÚBLICO RESPECTO DE
LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE
PREGRADO Y POSTGRADO.**

SANTIAGO, 09 de diciembre de 2013.-

RESOLUCIÓN EXENTA DJ 016-4.

VISTOS:

La Ley N° 20.129/2006, que creó a la Comisión Nacional de Acreditación; la ley 19.880/2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular CNA N° 19, de 26 de junio de 2013, que "Imparte Instrucciones a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, de pregrado y postgrado"; Oficio N° 444/2013, del CNED; Acuerdo Interno N° 182, de Acta Sesión CNA N° 703, de 23 de octubre de 2013; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Acreditación en cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 9° de la Ley N° 20.129, ha dictado el 26 de junio de 2013, la Circular N° 19, que imparte instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de las distintas acreditaciones que le hayan sido otorgadas, no otorgadas o dejadas sin efecto.



Que, la Comisión a propósito de la incorporación del isologo de la CNA en la publicidad de los procesos de acreditación institucional conocidos por el Consejo Nacional de Educación, acordó en sesión ordinaria N° 703, de 23 de octubre de 2013, mediante acuerdo interno N° 182, delegar en su Presidente la determinación más adecuada para resolver la situación generada en el caso que la acreditación se obtenga en apelación ante el CNED.

Que, el Presidente de la CNA ha resuelto que para el caso de las acreditaciones institucionales otorgadas por el CNED en instancia de apelación, también deberán incorporar en su publicidad el isologo de la Comisión.

RESUELVO:

Apruébese la modificación de la Circular N° 19, de la CNA, N° 3 "Sobre el uso del isologo de la CNA y el formato de la información", punto N° 3.1.2, el cual se reemplaza por el siguiente:

- 3.1.2. El uso del isologo de la CNA, en conjunto con la información indicada en el punto 2 de esta Circular, se deberá incorporar en la publicidad de aquellos procesos de acreditación conducidos por la CNA, aun cuando haya habido instancia de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.

Anótese, regístrese y modifíquese la Circular N° 19/2013 de la CNA.



PAULA BEALE S.

SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PBS/GM/cdm
DISTRIBUCIÓN:
-Archivo